

PLATAFORMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL

BASES AÑO 2012

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DENTRO DE LA INICIATIVA “PLATAFORMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL”

BASES GENERALES

PRIMERO.- OBJETO

El Ayuntamiento de Gijón promueve a una serie de medidas orientadas al crecimiento y consolidación del tejido empresarial de la ciudad. Para ello se promueven programas de Consolidación empresarial que tienen como uno de sus principales retos contribuir al fortalecimiento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas locales. Una de estas medidas es la iniciativa denominada “Plataformas de Desarrollo Empresarial”.

La iniciativa tiene como objeto potenciar el desarrollo de Proyectos Innovadores de Base Tecnológica que sean de especial interés para la consolidación del tejido empresarial del municipio y que impliquen un efecto impulsor sobre la economía local, a partir de la creación de **plataformas de cooperación empresarial** en las que empresas consolidadas actúen como cabezas tractoras de pymes locales, para el desarrollo de servicios o actividades tecnológicas de valor añadido. El objeto de las presentes bases es regular la concesión de las Ayudas Municipales dentro de la iniciativa “Plataformas de Desarrollo Empresarial”.

SEGUNDO. – FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas es la realización de actuaciones dirigidas a la promoción de proyectos de especial interés que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Municipio de Gijón, que impliquen el desarrollo de proyectos definidos como estratégicos y que supongan un efecto dinamizador considerable en la actividad económica de nuestra ciudad.

Se definen como proyectos estratégicos aquellos proyectos innovadores que sean de especial importancia para la consolidación del tejido empresarial del municipio y que impliquen un efecto impulsor sobre la economía local, por el volumen de inversión que generan, por el empleo a crear y/o a mantener, por su actividad, por su alto contenido tecnológico, por su ubicación estratégica, por ser altamente competitivos, o por cualquier otra circunstancia de carácter técnico, económico, financiero o comercial que redunde en interés de nuestro municipio. Por tanto la finalidad de sus actuaciones, será la de generar y desarrollar nuevos productos, servicios, o procesos productivos que mejoren la competitividad de las distintos participantes en el proyecto y que supongan un efecto dinamizador sobre la economía local.

TERCERO.- BENEFICIARIOS

1. Para el desarrollo del Proyecto Innovador de Base Tecnológica es necesaria la cooperación. Se requerirá la **colaboración efectiva de una empresa tractora con al menos dos PYMES locales, pudiendo ser sustituida alguna de éstas últimas por un Centro Tecnológico o Centro de Investigación y Desarrollo de carácter público o privado.**

2. A los efectos de las presentes bases se entiende por.

a) Empresa: Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica con ánimo de lucro. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades civiles o asimiladas, las sociedades mercantiles, que ejerzan una actividad económica con ánimo de lucro de forma regular.

Se considerarán asimiladas a empresas aquellas entidades que, si bien no tienen la consideración de Empresa, sí pueden desarrollar actuaciones de importancia para el éxito del proyecto. En todo caso, su participación deberá estar adecuadamente justificada.

- Empresa tractora: persona jurídica, cualquiera que sea su régimen jurídico, que por su tamaño y capacidad de compra, tengan capacidad de influencia y liderazgo en sus proveedores, "arrastrando" para ello la producción y/o prestación de servicios de una o varias Pymes.

- Pequeña y mediana empresa (PYME): según la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº L 124/36, de 20 de mayo de 2003), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica que reúna los siguientes requisitos:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Que tenga un volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros, o bien un balance general no superior a 43 millones de euros.

b) Centros Tecnológicos: persona jurídica, legalmente constituida sin fines lucrativos, que estatutariamente tenga por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la gestión tecnológica, a la mejora de la competitividad de las empresas y que esté inscrita como Centro de Innovación y Tecnología (CIT) en el registro regulado por el Real Decreto 2609/1996 de 20 de diciembre, cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritario de las Administraciones públicas, en cuyo caso se considerarán comprendidos en el apartado d).

c) Centros privados de investigación y desarrollo (I+D): toda entidad privada con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostradas en proyectos o actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico.

d) Centros públicos de investigación y desarrollo (I+D): Se incluyen aquí:

- Los organismos y entidades públicas de investigación a los que se les aplique la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y sus disposiciones de desarrollo.
- Las Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Los adscritos o dependientes de otras Administraciones Públicas.

- Otros organismos públicos de investigación y desarrollo con capacidad para realizar I+D no regulados en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y los centros de I+D con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración del Estado y/o Autonómica, cualquiera que sea su forma jurídica (fundaciones, hospitales públicos, consorcios, etc.).
3. Las PYMES y los Centros Tecnológicos o de Investigación y desarrollo participantes en el proyecto tendrán su domicilio social y centro de trabajo en el Municipio de Gijón. Estos requisitos no serán exigibles a las empresas tractoras.
 4. Las empresas participantes podrán ser autónomas o vinculadas, entendiendo como autónomas, de acuerdo a la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº L 124/36, de 20 de mayo de 2003):
 - Aquellas que no poseen una participación igual o superior al 25 % de otra empresa y que esta participe en el proyecto.
 - Aquellas que no tienen un 25 % o más controlado por una empresa o un organismo público, o conjuntamente por varias empresas vinculadas u organismos públicos, salvo algunas excepciones (cuando estén presentes determinadas categorías de inversores, como los que realizan una actividad regular de inversión en capital riesgo, como business angels), y que estas empresas participen en el proyecto.
 - Aquellas que no tienen cuentas consolidadas y no figuran en las cuentas de una empresa que tenga cuentas consolidadas, y no es, por tanto, una empresa vinculada a otra participante en el proyecto.

A los efectos de estas bases, se considerarán empresas vinculadas únicamente aquellas que tengan un 25 % o más controlado por una empresa o un organismo participante también en el proyecto.
 5. Estas condiciones para ser beneficiarios deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión y en el del pago.
 6. Quedarán excluidas de las presentes bases:
 - Empresas que incumplan las presentes bases.
 - Proyectos de actuación que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.
 - Las empresas en crisis, según la definición recogida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO nº244, 1/10/2004).
 - No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, aquellas empresas u organismos, en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

1. Para el desarrollo de un Proyecto será necesaria la cooperación. Se requerirá la colaboración efectiva de al menos una empresa tractora y dos PYMES locales, pudiendo ser sustituida alguna de éstas últimas por un Centro Tecnológico o Centro de Investigación y Desarrollo de carácter público o privado. Se entiende que la colaboración es efectiva cuando las entidades participan en la concepción y ejecución del proyecto, comparten sus riesgos y resultados y soportan un porcentaje significativo del presupuesto del proyecto:

- La participación de la empresa tractora en el proyecto será como máximo de un 30% sobre el coste total del Proyecto objeto de Ayuda.
- De igual modo, las Pyme y/o Centros Tecnológicos o Centros de Investigación y Desarrollo de carácter público o privado deberán de ser independientes entre sí, y el porcentaje de participación individual no podrá ser inferior al 15% del total del Proyecto.

La participación de cada empresa/entidad en el proyecto se calculará sobre los gastos elegibles del proyecto que le correspondan.

2. En el caso de que alguna de las PYMES participantes tenga la condición de empresa vinculada, si bien deberá cumplir con los requisitos estipulados en estas bases, estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- No tendrán derecho a la percepción de ayudas por el desarrollo del proyecto, aunque sus gastos elegibles sí se computarán.
- No se tendrán en cuenta para el cómputo del número de entidades que integran el proyecto de cooperación, que deberá ser de al menos 3 (incluida la tractora), con exclusión de las empresas vinculadas.

3. No se considerarán aquellos proyectos con gastos elegibles inferiores a 50.000 €. Los gastos elegibles tampoco podrán ser superiores a 200.000 €, con independencia del coste total del proyecto, que sí podrá exceder este límite.

4. Los proyectos deberán de tener un líder. Por tanto, se entiende que es éste el que inicia el proceso de cooperación de los distintos participantes y el que actúa como representante único de las entidades proponentes a fin de asegurar el correcto desarrollo de las actividades del proyecto y su coordinación.

5. Los proyectos a presentar deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Que sean técnica, económica y financieramente factibles.
- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, a la finalización de su ejecución los resultados obtenidos puedan ser de inmediata aplicación.
- Que el proyecto no constituya una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de las empresas.

6. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán tener una fecha de inicio posterior al 1 de enero de 2012 y su finalización no podrá exceder de 12 meses improrrogables desde la fecha de la comunicación de la concesión de la ayuda. A este periodo hay que añadir el plazo para la implementación del Plan de Comercialización, que no podrá exceder de seis meses desde la finalización del proyecto, si bien el Centro Municipal de Empresas de Gijón podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la comercialización que no exceda de la mitad del plazo inicial siempre que el beneficiario solicite por escrito la ampliación con anterioridad al vencimiento del mismo y la justifique convenientemente.

QUINTO.- GASTOS ELEGIBLES OBJETO DE AYUDA

1. Serán gastos de ejecución del proyecto, los siguientes:

- a) Gastos de Personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén directamente vinculados al proyecto. Esta partida no podrá ser superior al 80% de los gastos de ejecución de las empresas/entidades participantes en el proyecto. Este límite no es de aplicación a la empresa tractora cuando su participación en el proyecto no supere el 10%.
- b) Material Inventariable: Adquisición de equipos de laboratorio y experimentación, instrumentación, software especializado, material informático, etc. de carácter imprescindible para la ejecución del proyecto en la medida y durante el periodo en que se utilicen para la actuación. Quedan excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, la reparación y mantenimiento de equipos, los gastos de mobiliario, los elementos de transporte y el equipamiento de oficina.

En caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo.

- c) Gastos de aprovisionamiento: Adquisición de material fungible, repuestos y materiales diversos directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
- d) Costes Externos: Servicios de consultoría y asistencia técnica, de adquisición de conocimientos, de asesoramiento y apoyo a la innovación (incluyendo aquellos asociados a los costes de derechos de propiedad industrial), y otros gastos equivalentes. Estos gastos estarán destinados de manera exclusiva a la actividad del proyecto y su importe total no podrá ser superior al 50% de los costes de ejecución del proyecto.
- e) Costes indirectos: Se incluirán en este concepto costes reales de ejecución de la actuación que no pueden ser imputados de forma directa al no poder individualizarse. Concretamente, se admitirán los siguientes costes indirectos:
- Cánones y Arrendamientos
 - Reparaciones y Conservación
 - Suministros
 - Otros servicios: limpieza, seguridad y material de oficina exclusivamente.

Los costes imputados en esta subpartida en ningún caso pueden superar el 20% de la partida de los costes de personal.

La partida de Costes Indirectos en ningún caso podrá superar el 10% de los costes de ejecución del proyecto para cada una de las entidades participantes.

- f) Otros Gastos Generales: Se incluirán gastos de viajes y dietas (alojamiento, desplazamiento y manutención) únicamente de personal dedicado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

También podrán admitirse en este apartado, con carácter excepcional y a criterio de la entidad concedente, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión.

- g) Costes de gestión del representante único, derivados de la coordinación entre participantes, elaboración de informes de seguimiento de la actuación, justificación de la ayuda e interlocución con la Entidad concedente de la misma para la gestión de las ayudas. Serán financiados costes directos de personal y viajes asociados directamente con las tareas de gestión. Solo podrá imputar gastos a esta partida la empresa/entidad que asuma el papel de líder del proyecto.

2. **Serán gastos de comercialización**, aquellos dedicados exclusivamente a la comercialización del proyecto:
 - a) **Fuerza de ventas**: Serán financiables costes directos de personal, siempre y cuando estén directamente vinculados con la tarea de comercialización del proyecto.
 - b) **Gastos de publicidad, propaganda y relaciones públicas**: inherentes a la comercialización del producto
 - c) **Gastos de viajes y dietas**: Se incluirán gastos de viajes y dietas (alojamiento, desplazamiento y manutención) únicamente de personal dedicado a la comercialización del proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo
3. No serán gastos elegibles: gastos financieros, comerciales, pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.
4. Los gastos elegibles del proyecto deberán destinarse a la ejecución del mismo en el centro de trabajo ubicado en Gijón, en el caso de que las Pymes/entidades participantes posean más de un centro de trabajo. Esta cláusula no será de aplicación a las empresas tractoras. El Centro Municipal de Empresas podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.
5. Solamente serán gastos elegibles los realizados con posterioridad a la fecha de aprobación de estas bases por Consejo de Administración
6. En ningún caso serán objeto de ayuda:
 - a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
 - b) Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por el destinatario final o entidad sin que sea susceptible de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad objeto de ayuda.
2. Se admitirá la subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de los gastos elegibles.
3. Cuando en la realización del proyecto o actuación se subcontrate por alguna de las empresas/entidades participantes parte de su ejecución, y el coste de la subcontratación exceda del 20 por ciento de los gastos elegibles, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarse con carácter previo a la resolución de concesión. Se entenderá concedida la ayuda y aprobado el contrato por el órgano concedente de la ayuda, cuando en la notificación al beneficiario de la resolución de concesión no se determine nada en contra.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el mismo o con alguna de las empresas participantes en el proyecto.

SÉPTIMO.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Ayuda total

Los proyectos serán valorados según los factores descritos en la solicitud del proyecto objeto de Ayuda Municipal. Para poder optar a la ayuda la valoración no podrá ser nunca inferior a 40 puntos; el límite máximo de la valoración será de 60 puntos, coincidiendo esta valoración con el porcentaje final de la ayuda.

2. Desglose de la Ayuda.

La suma de la ayuda a los gastos iniciales y la ayuda complementaria a la comercialización no podrá ser NUNCA superior al 60% de los gastos elegibles considerados:

- La Ayuda que corresponde a los Gastos de Ejecución del proyecto será como máximo del 45%.
- La Ayuda complementaria a la Comercialización será como máximo del 15%.

Para recibir la Ayuda complementaria a la Comercialización, los proyectos acompañarán a la solicitud de un Plan de Comercialización, que al menos deberá de contener: un estado del arte del proyecto, mercado objetivo y estimación de las ventas.

3. Ayuda Máxima.

La ayuda máxima total estará sometida a los límites generales establecidos, entre un mínimo del 40% y un máximo del 60%, siempre que ese importe no supere el 75% de los respectivos gastos elegibles de las empresas y/o Centros Tecnológicos o Centros de Investigación y Desarrollo participantes en el proyecto.

Debe de tenerse en cuenta que los gastos de la empresa tractora, si bien se consideran para la valoración del proyecto, no serán objeto de ayuda, sino que revertirán, en la parte proporcional a su participación, en el resto de empresas/entidades participantes en el proyecto.

La cuantía máxima de ayuda a percibir no podrá superar los 120.000 € por proyecto.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Son obligaciones comunes a todas las entidades participantes en los proyectos:
 - Realizar la actividad o proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero que el Centro Municipal de Empresas de Gijón estime oportunas efectuar.
 - Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para las que se solicita Ayuda Municipal, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Acreditar hallarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, todo ello con anterioridad a la percepción de la Ayuda Municipal.
 - Para el ejercicio de su actividad los beneficiarios deberán disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritos en los Registros Públicos pertinentes y, cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.

- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma ha recibido ayuda del Centro Municipal de Empresas de Gijón. Siempre que sea posible se incluirá en el material promocional objeto de ayuda o en carteles, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, la imagen institucional del Centro Municipal de Empresas de Gijón, o mención de que la actividad o proyecto ha sido cofinanciado por el Centro Municipal de Empresas. Las empresas beneficiarias podrán ser invitadas a participar, de forma gratuita y por una sola vez, en programas de difusión o comunicación que el Centro Municipal de Empresas de Gijón considere de interés.
2. Son obligaciones específicas del líder:
- Actuar como representante único del resto de entidades participantes en el proyecto ante el Centro Municipal de Empresas, y el resto de interlocutores, a fin de asegurar el correcto desarrollo de las actividades del proyecto y su coordinación.
 - Justificar documentalmente ante el Centro Municipal de Empresas de Gijón, en la forma y plazos previstos en las presentes bases, la realización de la actividad, el proyecto o el cumplimiento del fin.

NOVENO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. El importe para el ejercicio 2012 es de 600.000€ con cargo a la previsión de gastos de ayudas del Centro Municipal de Empresas de Gijón.
2. En el supuesto de que las solicitudes recibidas excedan la disponibilidad presupuestaria, aquellas se minorarán proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en estas bases y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

DÉCIMO.- SOLICITUDES: PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de las presentes bases **hasta el 30 de abril de 2012**
2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.
3. La solicitud de ayuda se formulará conforme al impreso normalizado que figura como Anexo I a estas bases, y se acompañará de los siguientes documentos:
 - a) Presupuesto o factura proforma del material inventariable y de los costes externos previstos adquirir a terceros. Cuando el importe del gasto supere la cuantía de 12.000 euros, se presentarán, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, se admitirá un número inferior. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en un informe la elección en otro sentido.
 - b) Convenio, contrato o acuerdo suscrito entre las entidades participantes en el que se establezcan los derechos y obligaciones de cada parte.
 - c) Declaración responsable de otras ayudas y subvenciones solicitadas y/o recibidas para la actuación objeto de la solicitud de ayuda,
 - d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, según la naturaleza jurídica o física de la entidad solicitante, respectivamente.
 - e) Fotocopia del DNI del/la representante y poder por el que actúa.

- f) Si se trata de personas jurídicas, fotocopia de la Escritura o Acuerdo de Constitución, junto con los correspondientes Estatutos o documentación equivalente.

Los modelos correspondientes a la solicitud de ayuda se facilitarán en el Centro Municipal de Empresas de Gijón o a través de la Página Web del Ayuntamiento de Gijón: www.cmegijon.es, así como en los puntos de información y asesoramiento a emprendedores del Ayuntamiento de Gijón.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Centro Municipal de Empresas de Gijón requerirá al interesado para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se tendrá por desistida su petición.
5. El Centro Municipal de Empresas de Gijón podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

UNDÉCIMO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el Centro Municipal de Empresas de Gijón, a través del Registro General del Ayuntamiento de Gijón o en las Oficinas de Atención al Ciudadano o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA

Las presentes bases serán de aplicación a todos los proyectos iniciados a lo largo del presente año 2012.

DECIMOTERCERO.- COMISIÓN TÉCNICA, ÓRGANO COMPETENTE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Se crea una Comisión Técnica integrada por dos técnicos/as del Centro Municipal de Empresas de Gijón y por su director-gerente o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

- Estudiar y valorar las solicitudes recibidas.
 - Elevar propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas al Consejo de Administración del Centro Municipal de Empresas de Gijón.
2. El órgano competente para la aprobación y denegación de las correspondientes ayudas, será el Consejo de Administración del Centro Municipal de Empresas de Gijón.
3. Criterios de valoración y baremo a aplicar:
- a) Identificación y claridad de los objetivos del proyecto y su adecuación a la definición de los objetivos generales y específicos del programa de investigación estratégica en que se encuadre. Importe total del Proyecto, grado de detalle de la distribución de la participación, así como idoneidad de la misma. **Hasta un máximo de 10 puntos**
 - b) Calidad y viabilidad de la propuesta desde los puntos de vista técnico, comercial, económico y financiero. **Hasta un máximo de 5**

- c) Incorporar un fuerte componente de innovación o afrontar un problema social o una demanda económica clara y concreta, que suponga un reto tecnológico o científico. **Hasta un máximo de 10 puntos**
- d) Capacidad técnica y estructura de los solicitantes: disponibilidad de recursos materiales y humanos adecuados, capacidad para resolver problemas comunes y equilibrio entre los participantes en cuanto a las áreas de especialización y reparto de tareas. Participación o experiencia previa de los solicitantes en programas nacionales e internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico, etc. **Hasta un máximo de 5**
- e) Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido, creación de empleo y contribución a la diversificación industrial. Asimismo, la actuación puede también tener justificación en la importancia social del problema abordado. **Hasta un máximo de 7.5 puntos.**
- f) Número de PYMES o Centros Tecnológicos que participen en el Proyecto por encima del mínimo establecido (2). **Hasta un máximo de 7.5 puntos.**
- g) Establecimiento de un plan de comercialización del proyecto desarrollado. **Hasta un máximo de 15 puntos**

DECIMOCUARTO.- RESOLUCIÓN

La resolución se pronunciará sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas en cada convocatoria.

La resolución de concesión establecerá, en su caso, importe y destino de la ayuda aprobada, las condiciones exigidas a la empresa beneficiaria y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

DECIMOQUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. La justificación para la Ayuda a los gastos de Ejecución del proyecto, se presentará por el líder del proyecto para el global del mismo como máximo en el plazo de dos meses desde la finalización del período de ejecución del proyecto. Del mismo modo, si se obtiene la Ayuda a la Comercialización su justificación se presentará en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de comercialización del proyecto.

No obstante, transcurrida la mitad de su período de ejecución, el líder deberá remitir al Centro Municipal de empresas Informe intermedio de ejecución según modelo establecido.

2. Es posible la sustitución de elementos de la Ayuda Concedida por otros de la misma partida con funcionalidad e importe equivalente, siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos. Lo mismo para cambios de personal por otro de cualificación equivalente.

En todo caso, dichos cambios han de ser comunicados ante el Centro Municipal de Empresas de Gijón antes de su realización. Salvo respuesta negativa en el plazo de diez días naturales, los cambios se considerarán aceptados por su mera comunicación.

No se aceptarán modificaciones realizadas en términos distintos a los señalados.

3. Podrá producirse una desviación entre partidas presupuestarias de hasta un máximo de un 10% siempre y cuando ese porcentaje se compense con otras partidas del Proyecto y así se justifique. En ningún caso esta variación podrá suponer un incremento en el importe de la ayuda aprobada inicialmente por el Consejo de Administración del CME.
4. La justificación se realizará a través de la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá el informe técnico que acredite que la actividad objeto de ayuda ha sido efectivamente realizada, y la memoria económica justificativa del coste de la actuación con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en los diferentes conceptos. Los modelos estarán disponibles en la página web del Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A.

5. Los gastos contenidos en el desglose a que hace referencia el apartado anterior se justificarán mediante la presentación, en original y copia, de las nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación acreditativa del pago, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cualquier factura o documento aportado como justificación de la realización del proyecto deberá ajustarse a los plazos establecidos para la solicitud de la ayuda, así como estar emitido a nombre de la empresa. No se admitirán facturas o documentos emitidos a los beneficiarios por cualquiera de sus socios, aún a título personal o por una sociedad en la que participe alguno de los socios de la misma, o por empresas vinculadas al resto participantes en el proyecto.

Cuando el beneficiario de la subvención no disponga de documentos bancarios originales para la justificación de la subvención, se admitirán como justificantes de pago las copias digitalizadas compulsadas por la entidad de los documentos originales en papel.

6. No se considerará coste la facturación entre empresas participantes. Los costes generados por las colaboraciones entre empresas se imputarán como costes de la/s Pyme/s y/o Centros Tecnológicos.
7. Será necesaria la presentación de certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, o en su defecto por las Administraciones territoriales en las que operen las entidades participantes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio.

Así mismo, se aportará declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para la realización del proyecto objeto de ayuda.

8. En caso de variación de los mismos respecto a los presentados en la solicitud, se aportará nuevamente fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
9. Las condiciones de justificación de los proyectos serán exigidas en igualdad de condiciones para todas las entidades participantes, independientemente de su tamaño o naturaleza jurídica.

DECIMOSEXTO.- PAGO

1. El importe de las ayudas será abonado directamente a cada una de las empresas participantes en el proyecto (según porcentaje de valoración aprobado y en base a los correspondientes gastos elegibles justificados). No obstante, el líder del proyecto será responsable de la dirección y justificación de la actuación ante el CME, así como de la coordinación entre el resto de participantes.
2. El pago de la subvención o ayuda se hará efectiva a los beneficiarios en dos pagos:
 - a. El primero, correspondiente a la Ayuda a la Ejecución del proyecto, se hará efectivo transcurrido el plazo de 2 meses de justificación del proyecto, previa aportación documental de la realización de la actividad subvencionada, y una vez comprobada ésta por el Centro Municipal de Empresas de Gijón y verificada la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.
 - b. El segundo, correspondiente a la Ayuda a la Comercialización, se hará efectivo transcurrido el plazo establecido de un mes para la justificación del Plan de Comercialización, tras la presentación de los resultados del mismo, y una vez comprobada el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y verificada por el Centro Municipal de Empresas de Gijón que las ventas han sido efectivas y justificarse con el correspondiente compromiso de compra, en ningún caso se tendrán en cuenta las ventas realizadas a empresas vinculadas con alguno de los participantes en el proyecto.
3. No obstante lo anterior, también podrán realizarse pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto. Los pagos anticipados se realizarán de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Ayuda a la Ejecución del Proyecto

- Un primer pago anticipado por un importe correspondiente a 1/3 parte de la Ayuda a la ejecución del proyecto concedida, tras la aprobación del proyecto, a solicitud del representante legal del mismo. Dicho pago estará sujeto a la valoración y posterior aprobación por el Centro Municipal de Empresas, que emitirá el oportuno informe, según su propio criterio, sobre la conveniencia del anticipo en virtud del especial interés del proyecto.
- Un segundo pago anticipado adicional por el importe correspondiente a 1/3 parte de la ayuda a la ejecución del proyecto concedida, siempre que el beneficiario presente, previamente, garantías de solvencia suficientes a favor de los intereses municipales mediante una de las siguientes fórmulas:
 - o Aval bancario por el importe de la cantidad solicitada.
 - o Informe de auditoría presentado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- La cantidad pendiente de pago tras el abono de los pagos anticipados, se hará efectiva a los beneficiarios una vez presentada la justificación documental de la realización de la totalidad del proyecto, y una vez comprobada ésta por el Centro Municipal de Empresas de Gijón y verificada la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

b) Ayuda a la Comercialización

La parte correspondiente a la Ayuda a la Comercialización no será objeto de pago anticipado y se hará efectiva en un único pago que podrá ser posterior, teniendo en cuenta que el plazo para el desarrollo del Plan de Comercialización puede ser de seis meses a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Se hará efectivo transcurrido el plazo de un mes para la justificación del Plan de Comercialización, tras la presentación de los resultados del mismo, y una vez comprobado el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y verificado por el Centro Municipal de Empresas de Gijón que las ventas han sido efectivas y justificarse con el correspondiente compromiso de compra. En ningún caso se tendrán en cuenta las ventas realizadas a empresas vinculadas con alguno de los participantes en el proyecto.

DECIMOSÉPTIMO.- REINTEGRO Y REVOCACIÓN

1. Se procederá a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro total de las cantidades percibidas a cuenta previa justificación del proyecto, así como al abono del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la totalidad de los supuestos que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que el solicitante manifiesta conocer en toda su extensión.
2. Así mismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.
3. El acuerdo de revocación total o parcial de la ayuda será adoptado por la Comisión Técnica del Centro Municipal de Empresas de Gijón.

DECIMOCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones otorgadas por las administraciones públicas o las entidades privadas. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

2. Los solicitantes deberán declarar las subvenciones y/o ayudas que hayan obtenido o solicitado para la misma actuación, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.
3. Cuando se produzca exceso de las ayudas y subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. Cuando sea el Centro Municipal de Empresas de Gijón quien advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por esta entidad.

DECIMONOVENO.-SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Gijón, el Centro Municipal de Empresas de Gijón llevará a cabo la función de control de las ayudas concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas. Para ello las empresas beneficiarias de las ayudas deberán facilitar toda la información que le sea requerida por el Centro Municipal de Empresas de Gijón así como por cualquier otro órgano que resultara competente para tal fin.
2. De igual modo el Centro Municipal de Empresas establecerá los procedimientos adecuados para el seguimiento de los proyectos y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

VIGÉSIMO - PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

1. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A., siendo su finalidad la tramitación de las Ayudas Municipales al Desarrollo Empresarial. Con la remisión de sus datos, usted presta su consentimiento expreso para que el Centro Municipal de Empresas de Gijón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Centro Municipal de Empresas de Gijón.
2. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Gijón y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para el desarrollo empresarial.

Los datos que nos ha facilitado en esta solicitud, así como los que sean requeridos posteriormente par completar el expediente, serán incorporados a un fichero del que es titular el CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DE GIJÓN, cuya finalidad es la gestión de las ayudas solicitadas. Podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita acompañada de copia de DNI o documento equivalente y dirigida al Responsable de Seguridad, que podrá ser presentada por Registro, enviada por correo postal a Av. Argentina, 132, Gijón (Asturias), por correo electrónico a info@cmegijon.es o al número de fax 985308228. Así mismo le informamos que sus datos podrán ser comunicados al Ayuntamiento de Gijón y a otras entidades cuya intervención sea necesaria para la tramitación y/o control de las ayudas solicitadas.